

radicado- 2022-174//ddte- susana sanchez //proceso- apertura de sucesion

Diego fernando Rodríguez vargas <d.f111@yahoo.es>

Lun 10/04/2023 2:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Cajamarca
<j01prmpalcajamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 04-10-2023 14.50.pdf;

Cordial saludo,
muy amablemente adjunto al despacho trabajo de particion y adjudicacion
espero pronta respuesta
mcuhas gracias
attt
diego rodriguez vargas
abogado

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Cajamarca (Tolima)
E.S.D.

Referencia.	Trabajo de partición y adjudicación
Proceso.	Apertura de sucesión
Radicado.	2022-174
Causante.	Blanca Eva Espitia de Peña
Demandante.	Susana Sánchez Jesús Antonio Sánchez

El suscrito, **Diego Fernando Rodríguez Vargas**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.789.089 expedida en Manizales (Caldas), T.P. 231968 C.S.J., domiciliado en la calle 7 # 6-05, piso 2, edificación Horizonte, barrio centro en Cajamarca, abonado celular: 3168270570, e-mail: d.f111@yahoo.es, abogado en ejercicio profesional, obrando como apoderado de los señores: (i) **Susana Sánchez de Sánchez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.202 y, (ii) **Jesús Antonio Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.259.155, ambos con vocación hereditaria, respetuosamente, presento, trabajo de partición y adjudicación como sigue:

1. ACERVO HEREDITARIO.

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de treinta y dos millones doscientos ocho mil pesos (\$32.208.000), y como se dijo en los inventarios y avalúos no hay pasivo. En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA.

1. Un bien inmueble del área urbana del municipio de Cajamarca, con dirección calle 4 # 5-24, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 354-5104 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca, distinguido con la ficha catastral número 01-00-00-00-0003-0007-0-00-0000, adquirido por compraventa mediante Escritura Pública número 4330 de 19 de octubre de 1965 de la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá D.C., con descripción de extensión, cabida y linderos contenidos en el mismo instrumento público acabado en mencionar.

AVALUO: De acuerdo con los artículos 489 y 444 del Código General del Proceso, tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%). Para efectos

sucesorales se valora el predio para el año 2022 en la suma de \$25.472.000 más el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, para un total de: treinta y ocho millones doscientos ocho mil pesos (\$38.208.000).

TOTAL, ACTIVO HERENCIAL	\$38.208.000
PASIVO	\$0
TOTAL, PASIVO HERENCIAL	\$0
TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO	\$38.208.000
TOTAL, PASIVO IVENTARIADO	\$0
TOTAL, ACTIVO INVENTARIADO	\$38.208.000

2. **LIQUIDACIÓN.** Para liquidar se tiene en cuenta: (1°). El cincuenta por ciento (50%) de **Blanca Eva Espitia de Peña**, se otorga a los herederos de la señora Blanca Eva Espitia de Peña y, (2°) el cincuenta por ciento (50%) del causante **Julio Vicente Peña**, deferido el día de su muerte a favor de la señora Blanca Eva Espitia de Peña (hoy fallecida), en el tercer orden hereditario, se otorga a los herederos de Blanca Eva Espitia de Peña, siendo éstos sus hermanos como únicos sobrevivientes. En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales, es como sigue:

PRIMERO:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$38.208.000.00
PARTIDA ÚNICA	\$38.208.000
SUMA A DISTRIBUIR	\$38. 208.000.00
A LA Herederos.....	\$32.208.000.00
SUMAS IGUALES.....	\$ 38.208.000.00

ASIGNATARIOS. Son asignatarios de la sucesión de la causante **Blanca Eva Espitia de Peña**, en el tercer orden hereditario, los señores: (i) **Jesús Antonio Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.259.155 y, (ii) **Susana Sánchez de Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.941.046. De igual manera es asignataria de la sucesión del causante **Julio Vicente Peña**, la señora Blanca Eva Espitia de Peña, en el tercer orden hereditario, y como ésta última falleció posterior a que se le defirió esta herencia, sin haberla liquidado, corresponde su derecho herencial en el tercer orden hereditario a sus hermanos: **Jesús Antonio Sánchez y Susana Sánchez.**

Por tanto, el ciento por ciento (100%) de los bienes del activo herencial, para los herederos de acuerdo a la siguiente distribución:

1. Jesús Antonio Sánchez.....\$19.208.000
2. Susana Sánchez de Sánchez.....\$19.208.000

SUMA A ASIGNAR.....\$38.208.000

3. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS.

PRIMERA HIJUELA. Del heredero señor (i) **Jesús Antonio Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.259.155; le corresponde el 50% del activo herencial. Para pagarle se le adjudica en común y pro indiviso, el 50% en el siguiente inmueble:

- (i) Un bien inmueble del área urbana del municipio de Cajamarca, con dirección calle 4 # 5-24, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 354-5104 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca, distinguido con la ficha catastral número 01-00-00-00-0003-0007-0-00-0000, adquirido por compraventa mediante Escritura Pública número 4330 de 19 de octubre de 1965 de la Notaria Segunda del circulo de Bogotá D.C., con descripción de extensión, cabida y linderos contenidos en el mismo instrumento público acabado en mencionar. Inmueble avaluado catastralmente para la vigencia 2022, en la suma de treinta y ocho millones doscientos ocho mil pesos (\$38.208.000) Moneda corriente.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA:.....\$19.208.000

SEGUNDA HIJUELA. De la heredera señora (i) **Susana Sánchez de Sánchez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.945.202; le corresponde el 50% del activo herencial. Para pagarle se le adjudica en común y pro indiviso, el 50% en el siguiente inmueble:

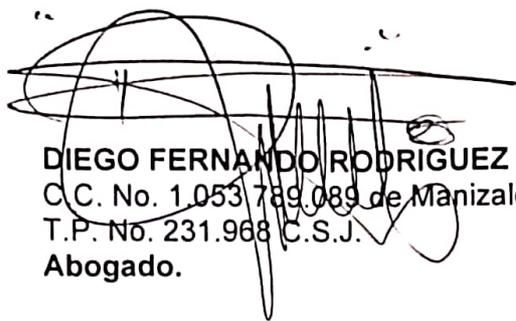
- (i) Un bien inmueble del área urbana del municipio de Cajamarca, con dirección calle 4 # 5-24, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 354-5104 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca, distinguido con la ficha catastral número 01-00-00-00-0003-0007-0-00-0000, adquirido por compraventa mediante Escritura Pública número 4330 de 19 de octubre de 1965 de la Notaria Segunda del circulo de Bogotá D.C., con descripción de extensión, cabida y linderos contenidos en el mismo instrumento público acabado en mencionar. Inmueble avaluado catastralmente para la vigencia 2022, en

la suma de treinta y ocho millones doscientos ocho mil pesos
(\$38.208.000) Moneda corriente.

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA:.....\$19.208.000

TOTAL ACTIVO: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL
PESOS.....(\$38.208.000).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS
C.C. No. 1.053.789.089 de Manizales
T.P. No. 231.968 C.S.J.
Abogado.